



Comisión Estatal para la  
Transparencia y el Acceso a  
la Información Pública  
Durango



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA, EN LO SUCESIVO "SETEL"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, **PROFR. GUILLERMO VARGAS ALVARADO**, Y POR LA OTRA LA **COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA CETAIP"**, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **MAESTRO ALEJANDRO GAITAN MANUEL** Y ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA **CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

## DECLARACIONES

### I. DE "SETEL"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema Estatal de Telesecundaria, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que la representación legal la tiene el Director General de "SETEL", el **Profr. Guillermo Vargas Alvarado**, quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio General de colaboración, según lo dispuesto por el Decreto de Creación expedido por la H. Legislatura del Estado libre y Soberano de Durango, como un organismo público descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para suscribir convenios como el presente, acreditando su personalidad conforme al nombramiento realizado a su favor por el C.

**Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera**, con fecha 16 de Septiembre de 2010.- -----

**I.3.** Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el número 812 Oriente de la Calle Isauro Venzor de esta Ciudad de Durango, Dgo.-----

## **II. DE “LA CETAIP”**

**II.1** Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. -----

**II.2** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la “**CETAIP**” designaron entre ellos al Presidente de la Comisión, siendo elegido en fecha 01 de marzo del año 2010, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento, asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro Secretaria Ejecutiva de “**LA CETAIP**”. -----

**II.3** Que el **Mtro. Alejandro Gaitán Manuel** Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de

Durango, ocupara el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010. - - - - -

II.4 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de esta Ciudad de Durango, Dgo..

**III. DE LAS PARTES.**

III.1 Que es voluntad de las partes, celebrar el presente Convenio General de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa. - - - - -

III.2 Que se reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General. - - - - -

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. - - - - -

III.4 Que las partes conocen el contenido de los artículo 72, primer párrafo y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango que disponen: *Los sujetos obligados deberán cooperar con la Comisión para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos o responsables de la información en la cultura de la transparencia, la apertura informativa y dar a conocer información sobre la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente; así mismo que: La Comisión además promoverá que las universidades e instituciones de*

Handwritten initials "AF" circled.

Handwritten signature: *Felipe Amador*

educación superior incluyan en sus programas y actividades docentes, de investigación y de difusión cultural, temas relacionados con el objeto de esta ley. -----

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus obligaciones en los términos y condiciones previstos en las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio consiste, en establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre “**SETEL**” y “**LA CETAIP**” para la ejecución de actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa, enfocadas a la planta docente y administrativa del Sistema Estatal de Telesecundaria, estudiantes y demás personas interesadas en el tema, a través de programas y actividades docentes, de investigación y de difusión cultural. -----

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-** Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se obligan a: -----

- a) Organizar conjuntamente cursos y/o talleres dirigidos a la planta docente y administrativa del Sistema Estatal de Telesecundaria, estudiantes, al personal de dependencias, entidades e instituciones públicas y sociales del orden Estatal y Municipal y al público en general, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en materia de transparencia, acceso a la Información pública, de protección de datos personales y de archivos, dándoles a conocer, los programas que al respecto desarrollan “**LA CETAIP**” y “**SETEL**”. -----



- b) Ambas instituciones elaborarán un plan anual de actividades en el que se recogerán los programas a realizar, la participación de cada una de ellas. Los planes anuales se adjuntarán como anexo a este convenio del que formarán parte integrante a todos los efectos. -----
- c) Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover la prestación del servicio social y la realización de actividades académicas extracurriculares orientadas al estudio de la transparencia y temas afines en beneficio de los estudiantes de telesecundaria. -----
- d) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, docencia e investigación. -----
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación de la transparencia; así como de otros que promuevan la cultura de apertura informativa, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.-----
- f) Organizar, cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación de la transparencia, del acceso a la información y de protección de datos personales.-----
- g) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, del acceso a la información pública y protección de datos personales.-----
- h) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.-----
- i) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de

27

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos. -----

- j) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos entre “SETEL” y “LA CETAIP”, que resulten convenientes concertar para el buen logro del mismo. -

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “SETEL.”-** Para el cumplimiento del presente Convenio “SETEL” se obliga a: -----

- a) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios y diplomados en materia de transparencia, con la finalidad de fomentar la cultura de rendición de cuentas. -----
- b) Diseñar con el apoyo de “LA CETAIP” proyectos específicos de docencia y capacitación en materia de derecho de acceso a la información pública y cultura de la transparencia. -----
- c) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico, para los eventos académicos, seminarios, certámenes que sean organizados con el apoyo de “LA CETAIP”-----
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre su comunidad y la ciudadanía en general.-----

27

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA CETAIP”-** Para el cumplimiento del presente Convenio, “LA CETAIP” se obliga a: -----

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública. -----
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "SETEL" -----
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "SETEL". -----
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos que se impartirán en los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía, de sus funcionarios y personal. -----

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por "SETEL":

- L.C. y T.C. Manuel Pérez Delgado
- Lic. Jesús Humberto Guerrero Flores

Por la "CETAIP":

- C.P. Ma. Mercedes Tamayo Amaro, Secretaria Ejecutiva de la CETAIP,

- Lic. Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica de la CETAIP.

Las atribuciones de la “COMISIÓN TÉCNICA” serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- D) Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas. -----

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Las partes asumen la responsabilidad total en caso de que vulneren los derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. -----




**OCTAVA.- PROYECTOS ESPECIALES.-** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica, misma que deberá sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de las partes. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal. - - -


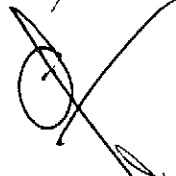

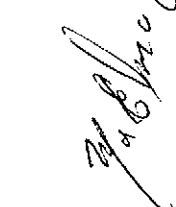

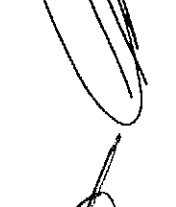
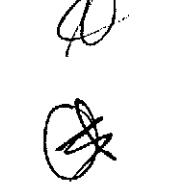
**NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.-**

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de éstos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado. -----

**DÉCIMA .- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores. -----

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resultado de común acuerdo entre las partes.-----



  
  
*Dr. Eusebio Hernández*  
  
  
  
  


**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de ambas partes, a través de la Comisión Técnica, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad el de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo. -----

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día primero de Diciembre del año de dos mil once. -----

PH

706/1100 Humberto

**POR "SETEL"**

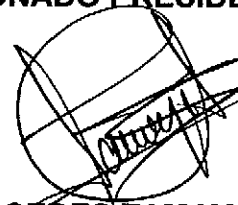


**PROFR. GUILLERMO VARGAS ALVARADO  
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA "CETAIP"**

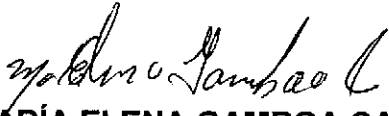


**MTRO. ALEJANDRO GAYTÁN MANUEL  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO  
SECRETARIA EJECUTIVA**

TESTIGOS DE HONOR



**MTRA. MARÍA ELENA GAMBOA CARRILLO**  
**SUB DIRECTORA ACADÉMICA**



**C.P. ARACELI LIRA FLORES**  
**SUB DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**



**LIC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS**  
**COMISIONADA**



**LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SAENZ**  
**COMISIONADO**